



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**  
**COMITÉ DIRECTIVO FINVER – CAÑETE**  
 Jr. Bolognesi N° 250 San Vicente de Cañete  
 Telf. 5812387 – 5812583

**ACUERDO DIRECTIVO**  
**N° 001-2021-FINVER-CAÑETE-MPC**

Cañete, 18 de junio de 2021.

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO DE INVERSIÓN MUNICIPAL - FINVER – CAÑETE:**

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria del Comité Directivo FINVER CAÑETE de fecha 17 de junio del 2021; Laudo Arbitral de Derecho de fecha 23 de Junio del 2017 y Acuerdo Directivo N° 025-2013-FINVER-CAÑETE-MPC de fecha 08 de Noviembre del 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Ley N° 22831, crea en cada Concejo Municipal Provincial, con excepción de Lima Metropolitana, un Fondo de Inversiones en fideicomiso, el cual será denominado con las siglas FINVER seguidas del nombre de cada provincia. Cada uno de estos fondos estará constituido por el patrimonio y los recursos asignados por Ley;

Que, el Concejo Provincial de Cañete, mediante la Ordenanza N° 020-2012-MPC de fecha 18 de Mayo de 2012, Aprobó el Reglamento del Fondo Municipal de Inversiones de la Provincia de Cañete FINVER-CAÑETE; y sus modificatorias con las Ordenanzas N° 020-2017-MPC de fecha 05 de julio de 2017 y N° 016-2019 de fecha 04 de junio del 2019;

Que, el FINVER-Cañete, tiene como objetivo proporcionar los recursos para el financiamiento del Programa de Inversión y Obras de la Municipalidad Provincial de Cañete y de los Concejos Municipales Distritales, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 22831, en lo que estuviera vigente y conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública. Dicho programa atenderá exclusivamente proyectos de inversión pública los cuales se detallan en el Art. 2° del Reglamento FINVER - CAÑETE; y constituyen su patrimonio y recurso;

Que, el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje, señala que: *"1. Pueden someterse a arbitraje las controversias sobre materias de libre disposición conforme a derecho, así como aquellas que la ley o los tratados o acuerdos internacionales autoricen. (...)"*

Que, el Artículo 54° de la norma antes acotada señala: *"Salvo acuerdo en contrario de las partes, el tribunal arbitral decidirá la controversia en un solo laudo o en tantos laudos parciales como estime necesarios";*

Que, con Acuerdo de Concejo N° 062-2020-MPC de fecha 27 de mayo del 2021, se acordó dejar sin efecto la designación otorgada a la Sra. Delia Solórzano Carrión, como representante de los alcaldes distritales de la Provincia de Cañete ante el comité FINVER para el periodo 2020; y así también designar al Sr. Esteban Jesús Agapito Ramos como representante de los Alcaldes distritales de la Provincia de Cañete, ante el Comité Directivo de FINVER-CAÑETE para el periodo 2021;

Que, según Acuerdo Directivo N° 025-2013-FINVER-CAÑETE-MPC de fecha 08 de noviembre de 2013, se acordó, Aprobar el uso de los recursos fideicomitidos del fondo FINVER-CAÑETE, para la ejecución del proyecto de Obra: "Mejoramiento de los Servicios de esparcimiento y recreación de la Plaza Central de San Luis, Distrito de San Luis, Provincia de Cañete – Lima", disponiéndose el financiamiento por la suma de S/. 500,000.00;

Que, mediante Laudo Arbitral de Derecho de fecha 23 de junio del 2017, la liquidación final del Contrato de Ejecución de Obra, Contrato ADP N° 003-2013-CEP-MDSL, respecto a la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Esparcimiento y Recreación de la Plaza Central de San Luis – Distrito de San Luis – Provincia de Cañete", por lo que ordena el pago a favor del Consorcio Pedro de León, la suma de S/. 535,542.46 Soles, el cual en mérito al Acuerdo N° 025-2013-FINVER-CAÑETE-MPC y la Ordenanza N° 020-2012-MPC de fecha 18 de mayo del 2012, que aprueba el Reglamento FINVER-CAÑETE; dicho pago se disgrega en razón de S/. 500,000.00 Soles, y la suma de S/. 35,542.46, por el concepto de Gastos Generales-Reintegros;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 409-2017-AL-MDSL de fecha 01 de diciembre de 2017 de la Municipalidad Distrital de San Luis, aprobó el cumplimiento del Laudo Arbitral de fecha 23 de junio del 2017, la liquidación final del Contrato de Ejecución de Obra, Contrato ADP N° 003-2013-CEP-MDSL, respecto a la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Esparcimiento y Recreación de la Plaza Central de San Luis – Distrito de San Luis – Provincia de Cañete", suscrita con fecha 19 de diciembre del 2013, con el Consorcio Pedro De León, con una inversión contractual de S/. 1,798,136.46 Soles y una inversión total de S/. 1'833,678.92 Soles, estableciéndose un saldo a favor del Consorcio Pedro De León de S/. 500,000.00 Soles, y la suma de S/. 35,542.46 Soles por concepto de reintegros, los mismos que hace un total de saldo a favor del consorcio Pedro de León la suma de S/. 535,542.46 Soles conforme lo dispuesto en el Laudo Arbitral;

...///





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**  
**COMITÉ DIRECTIVO FINVER – CAÑETE**  
 Jr. Bolognesi N° 250 San Vicente de Cañete  
 Telf. 5812387 – 5812583

...///  
 Pág. N° 02  
 ACUERDO DIRECTIVO  
 N° 001-2021-FINVER-CAÑETE-MPC.



Que, a través del Informe Legal N° 529-2019-GAJ-MPC de fecha 04 de octubre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes se observó el Acuerdo Directivo N°025-2013-FINVER-CAÑETE-MPC de fecha 08 de Noviembre del 2013, en mérito al cual se acordó en su artículo I, "APROBAR el uso de los Recursos fideicometidos del FONDO FINVER – CAÑETE, para ejecución del proyecto de Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Esparcimiento y Recreación de la Plaza Central de San Luis – Distrito de San Luis – Provincia de Cañete- Lima", disponiéndose el financiamiento por la suma de S/.500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 soles)", y análisis legal se recomienda que el área técnica de ingeniería verifique los aspectos técnicos procedimentales, que motivaran la expedición de los diversos actos administrativos en la ejecución de la obra antes citada, a efectos de proceder con el pago de la liquidación restante;



Que, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural a través de su Informe N° 1708-2019-MFPR-GODUR-MPC de fecha 26 de noviembre del 2019, remite la información requerida para la liquidación de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Esparcimiento y Recreación de la Plaza Central de San Luis – Distrito de San Luis – Provincia de Cañete- Lima", con la finalidad de emitir la opinión legal referente a la liquidación de la obra;



Que, con Proveído N° 460-2019-GAJ-MPC de fecha 02 de enero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recalca que el monto señalado de S/. 500,000.00 es invariable, el cual debe ser asumido por el Comité FINVER-CAÑETE, señalando que con anterioridad dicha Gerencia ha emitido el Informe Legal N° 529-2019-GAJ-MPC con fecha 04 de Octubre del 2019 e Informe N° 227-2019-GAJ-MPC con fecha 07 de Noviembre del 2019, obrante en autos;

Que, con Memorándum N° 025-2020-GAF-MPC, de fecha 09 de enero de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los actuados a la Gerencia de Secretaría General, para adjuntar el convenio correspondiente y derivar al Comité Directivo FINVER, para su conocimiento y los acuerdos por el tratamiento a seguir según los convenios anteriores y los actuados a la fecha, y poder diligenciar a este de despacho para gestionar el pago solicitado, ante la empresa difuciaría;



Que, la Gerencia de Secretaría General a través de su Memorándum N° 441-2020-GSG-MPC, de fecha 17 de julio de 2020, remite los actuados correspondientes al expediente MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIMIENTO Y RECREACIÓN EN LA PLAZA DE ARMAS CENTRAL DE SAN LUIS – DISTRITO DE SAN LUIS DE CAÑETE – LIMA;

Que, a través de su Informe Técnico N° 088-2020/GAF/MPC de fecha 31 de julio de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, como una de sus recomendaciones menciona: "la cancelación de la suma de S/. 500,000.00 Soles a favor del Consorcio Pedro de León, a través de los recursos del FINVER-Cañete, conforme al Acuerdo N° 025-2013-FINVER-CAÑETE-MPC de fecha 08 de noviembre del 2013, el mismo está vigente a la fecha. Asimismo, remite los actuados para derivar al Comité Directivo FINVER, para su conocimiento, y ratificar los actos correspondientes según el Laudo Arbitral, y dar cumplimiento al Acuerdo N° 025-2013-FINVER-CAÑETE-MPC, de fecha 08 de noviembre del 2013";



Que, en Sesión Extraordinaria del Comité Directivo FINVER- CAÑETE, de fecha 17 de junio de 2021, se instaló en Comité Directivo FINVER - CAÑETE, procediendo a tratar el punto de agenda: Aprobación del pago de la última valorización por el monto de S/. 500,000.00 Soles, conforme laudo arbitral para el cofinanciamiento del proyecto de obra "Mejoramiento de los Servicios de Esparcimiento y Recreación de la Plaza de Central de San Luis, Distrito de San Luis, Provincia de Cañete"; el mismo que después de los fundamentos expuestos por el Gerente de Administración y Finanzas y el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la MPC, fue sometido a votación;

Por las consideraciones desarrolladas en la sesión, en aplicación de lo dispuesto por el inciso e) del Art. 20° del Reglamento del FINVER – CAÑETE, aprobado por Ordenanza N° 020-2012-MPC su modificatoria con Ordenanza N° 020-2017-MPC; y con el voto mayoritario de los integrantes del Comité Directivo;

...///



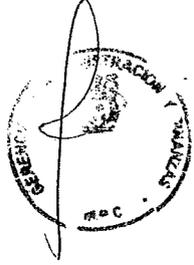
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**  
**COMITÉ DIRECTIVO FINVER – CAÑETE**  
 Jr. Bolognesi N° 250 San Vicente de Cañete  
 Telf. 5812387 – 5812583

///...  
 Pág. N° 03  
 ACUERDO DIRECTIVO  
 N° 001-2021-FINVER-CAÑETE-MPC.



**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el pago de la última valorización por el monto de S/. 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 soles), conforme a lo señalado Laudo Arbitral, para el cofinanciamiento del proyecto de obra: "Mejoramiento de los Servicios de Esparcimiento y Recreación de la Plaza de Central de San Luis, Distrito de San Luis, Provincia de Cañete - Lima", a favor del Consorcio Pedro de León;



**ARTÍCULO 2°.-** Hágase de conocimiento del presente acuerdo directivo al Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**ARTÍCULO 3°.-** Remitir copia del presente Acuerdo al Gerente de Administración y Finanzas para conocimiento y ejecución del mismo, a la Entidad Edil interesada, órganos de la Municipalidad Provincial de Cañete y miembros del Comité Directivo FINVER.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



COMITÉ DIRECTIVO PONCO MUNICIPAL DE INVERSIONES  
 DE LA PROVINCIA DE CAÑETE FINVER

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
 PRESIDENTE

